



Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 251 -2023-MPM-CH-A

Chulucanas, 05 ABR 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°196-2023-MPM-CH-A (20.03.2023); el Informe N°00225-2023-SGA/MPM-CH (29.03.2023); Proveído S/N (29.03.2023), emitido por la Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Alcaldía N°196-2023-MPM-CH-A (20.03.2023) se reconformó a partir de la fecha, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que fue designado mediante artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1277-2022-MPM-CH-A de fecha 20 de diciembre de 2022, quienes estarán a cargo de la conducción y realización del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA"**, quedando conformado de la siguiente manera:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO, GERENTE DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Primer Miembro	ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE, SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Segundo Miembro	ABG. SEGUNDO MATEO GUEVARA PACHERRES, SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ECON. MANUELA PURIZACA RUIZ, JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
Primer Miembro	ING. OLINDA MARIBEL NIMA REYES, SUB GERENTE DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL
Segundo Miembro	BACH. MARTÍN DANIEL BACA RUESTA, TÉCNICO ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPM-CH (27.03.2023) se aceptó la renuncia presentada por el Abog. Segundo Mateo Guevara Pachherres, en el cargo de confianza de Sub gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, a partir del 28 de marzo de 2023 previa entrega del cargo debidamente inventariado a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 215-2023-MPM-CH (27.03.2023) se designa a la Abog. Lezlie Militza Velasco Gómez, con Registro Único de Colegiatura ICAS N° 021, en el cargo de Sub Gerente de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas;

Que, en mérito a los considerandos antes expuestos, la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante Informe N°00225-2023-SGA/MPM-CH (29.03.2023) solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 196-2022-MPM-CH-A (20.03.2023) que designa al Comité de Selección, **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA"**, por motivo que el segundo miembro titular, no cuenta actualmente con vínculo laboral, alcanzando la propuesta para recomponer el comité de selección;

Que, de conformidad con el Art. 25° del D.S. N° 071-2018-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue;

Que, es preciso indicar que el Art. 26° del citado D.S. N° 071-2018-PCM en lo referente a la suplencia y remoción de los integrantes del comité de selección, prescribe que: Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Éste, una vez que participe, se mantiene como titular para todos los efectos. **Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada. En el mismo documento se designa al nuevo integrante.** Se entiende por situación justificada la demora, negligencia o indicios sustentados de desviación en la conducción de los procedimientos de selección, entre otros, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a la que hubiera lugar. Y conforme al Art. 28° del citado Reglamento, respecto al Quórum, acuerdo y responsabilidad, el comité de selección actúa en forma colegiada y sus miembros





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente; b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos, que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo deberá quedar incorporado en el expediente de contratación. Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar con oportunidad sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Que, en el caso de autos, si existiría justificación para efectuar la remoción del comité de selección del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA", debido a que el segundo miembro titular, no cuenta actualmente con vínculo laboral, dada la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MPM-CH (27.03.2023) y Resolución de Alcaldía N° 215-2023-MPM-CH (27.03.2023), antes descritas;

Estando a lo informado y a lo solicitado, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR a partir de la fecha, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** que fue designado mediante artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°196-2023-MPM-CH-A de fecha 20.03.2023, quienes estarán a cargo de la conducción y realización del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL 14.14 KM EN DV. BATANES - CHARANAL BAJO - NUEVO PROGRESO - SAN PEDRO - CRUZ DE LA PUERTA - DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO PIURA", quedando conformado de la siguiente manera:

DATOS DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ING. SIGIFREDO ROLANDO PASACHE ARAUJO, GERENTE DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Primer Miembro	ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE, SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Segundo Miembro	BACH. MARTÍN DANIEL BACA RUESTA, TÉCNICO ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES

DATOS DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Presidente	ECON. MANUELA PURIZACA RUIZ, JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA
Primer Miembro	ING. OLINDA MARIBEL NIMA REYES, SUB GERENTE DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL
Segundo Miembro	ABG. LEZLIE MILITZA VELASCO GÓMEZ, SUB GERENTE DE ABASTECIMIENTO

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección, adopten los mecanismos de control orientados a cautelar el procedimiento de selección se efectúen en cumplimiento a la normativa.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el presente Comité de Selección, a la Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, y a los interesados para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 ALCALDÍA
 ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
 ALCALDE PROVINCIAL

